



Ley 30877

Fecha Publicación

04/12/2018

Título

LEY GENERAL DE BODEGUEROS

Sumilla

Reconocer el valor social de la actividad del bodeguero, a través del expendio o venta de productos de primera necesidad, como micro o pequeñas empresas generadoras de empleo directo e indirecto, constituyéndose en una unidad económica básica y esencial para el desarrollo de las comunidades. Para fines de la presente ley, la bodega en el Perú.

Promulgado por

Congreso